

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 21-octubre de 2020

REF: 2019-00680-00.

Atendiendo que el extremo solicitante no allegó la caución solicitada, el despacho no podrá decretar la medida deprecada.

Notifíquese y cúmplase,

ORLANDO GILBERT HERNANDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 34

Hoy

La Sria. 22-octubre de 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA